



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL "ITSE" REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESCARCEGA, EN LO SUCESIVO "SMDIF ESCÁRCEGA", REPRESENTADA POR LA ING. GLADYS RUBI CAMBRANIS DE MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SMDIF ESCARCEGA, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL "ITSE" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE COMO SE OBSERVA EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2004, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR" Y MODIFICADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DE 29 DE AGOSTO DEL 2007, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE.

I.2. QUE CONFORME AL MISMO ACUERDO, EN SU ARTÍCULO 3, TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, ACTUALIZAR Y DESARROLLAR A LOS CUADROS DE PROFESIONALES INSERTOS EN EL APARATO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

I.3. QUE EN TÉRMINOS DEL MULTICITADO ACUERDO EL "ITSE", PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL



LOGRO DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÍ COMO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVAS, LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

I.4. QUE EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I Y X DEL ACUERDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA; MISMAS FACULTADES BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HA SIDO NOTIFICADA, REMOVIDA O REVOCADA.

I.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 85 ENTRE 10 B, COLONIA UNIDAD ESFUERZO Y TRABAJO NÚMERO 1, ESCÁRCEGA, CAMPECHE, C.P. 24350; E-MAIL. DIRECTOR@ITSESCARCEGA.EDU.MX; RFC. ITS-041016-3P6.

I.6. QUE CON EL FIN DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EL "ITSE" ESTÁ DE ACUERDO EN COADYUVAR CON "EL SMDIF ESCARCEGA".

II.- "EL SMDIF ESCARCEGA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

II.1.- QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 1993.



II.2 QUE SU OBJETO ES:

LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN ESA MANERA Y LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA PRIVADA.

II.3 QUE SU DOMICILIO LEGAL ES:

CALLE 28 S/N POR 28 Y 31 DE LA COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:

SMD930209360.

II.5 QUE LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, HA ACREDITADO LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO DE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN, CONSISTENTE EN LA **REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL "ITSE"**, A FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS EN EL CAMPO LABORAL DEL SECTOR INDUSTRIAL, ASIMISMO, CONOCER LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN O COMERCIALIZACIÓN, LO CUAL APOYA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y PERMITIRÁ CONSOLIDAR SU PERFIL PROFESIONAL PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1.- OPORTUNIDAD DE DESARROLLO SERVICIO SOCIAL A LOS ALUMNOS QUE HAYAN APROBADO EL 70% DE LOS CRÉDITOS DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS OFERTADAS POR EL "ITSE"

2.- QUE LOS ALUMNOS DEBERÁN REALIZAR "**SERVICIO SOCIAL**" EN UN TIEMPO NO MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR A UN AÑO Y DEBERÁN CUBRIR COMO MÍNIMO UN TOTAL DE 480 HORAS Y UN MÁXIMO DE 500 HORAS.

3.- QUE LA SOLICITUD DE LOS ALUMNOS PARA "**SERVICIO SOCIAL**", DEBERÁ REALIZARSE EN LOS PERIODOS QUE ESPECIFIQUE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DEL "ITSE".

SEGUNDA.- "EL SERVICIO SOCIAL" SE LLEVARA A CABO BAJO UN PROYECTO DETERMINADO POR "LAS PARTES" Y CON LA SUPERVISIÓN DE UN ASESOR EMPRESARIAL DESIGNADO POR EL "**SMDIF ESCÁRCEGA**" Y UNO POR LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL DEL "ITSE", LOS CUALES DETERMINARÁN LA CORRECTA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, PARA ELLO, EL "ITSE" DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO AL ALUMNO DENTRO DE LA EMPRESA, EN LAS QUE SE VERIFICARÁN LOS AVANCES DEL PROYECTO DEL "**SERVICIO SOCIAL**".

TERCERA.- EL "SMDIF ESCÁRCEGA" ESTA DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DEL "ITSE" CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR "**EL SERVICIO SOCIAL**" DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES Y EN DÍAS HÁBILES.

2.- SI NO HUBIERE NECESIDAD DE QUE LOS ALUMNOS ASISTAN EN ALGUNO DE LOS DÍAS HÁBILES MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, PODRÁN DEJAR DE HACERLO, PREVIO AVISO DEL "**SMDIF ESCÁRCEGA**", PERO SI INJUSTIFICADAMENTE LOS ALUMNOS ABANDONAN SUS ACTIVIDADES, "**SMDIF ESCARCEGA**", PODRÁ SOLICITARLES QUE DEJEN DE PRESENTARSE A REALIZAR SU "**SERVICIO SOCIAL**".

EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO EL ALUMNO NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES, PARA DESARROLLAR EL MISMO O NO GUARDE LA DISCIPLINA, EL ORDEN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE REQUERIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL “SMDIF ESCÁRCEGA”, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; RECONOCIENDO EL “ITSE” QUE BASTARA UN AVISO POR ESCRITO PARA QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS INSTALACIONES DEL “SMDIF ESCÁRCEGA” RELEVÁNDOLA DESDE ENTONCES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. EN ESTE CASO, EL ALUMNO DADO DE BAJA PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA EL “SMDIF ESCÁRCEGA” Y ÚNICAMENTE PARA CUBRIR EL PERIODO DEL “SERVICIO SOCIAL” QUE QUEDO INCONCLUSO, NO PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PERIODO SALVO AUTORIZACIÓN DEL “SMDIF ESCÁRCEGA”.

3.- EL “ITSE” RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, ASÍ COMO A SUS ALUMNOS DE INTRODUCIR VISITANTES A LAS INSTALACIONES DEL “SMDIF ESCÁRCEGA”, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES Y POR EL PERSONAL ASIGNADO POR EL “SMDIF ESCÁRCEGA”.

CUARTA.- “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO PROPONDRÁN UN PROYECTO QUE LLEVARÁN A CABO LOS ESTUDIANTES DURANTE SU “SERVICIO SOCIAL” DENTRO DEL “SMDIF ESCÁRCEGA”, EL CUAL DESARROLLARÁN Y SUPERVISARÁN, CONJUNTAMENTE CON EL ASESOR EMPRESARIAL Y ACADÉMICO, MISMOS QUIENES EVALUARÁN LOS AVANCES DE DICHO PROYECTO.

QUINTA.- LA ACEPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL “ITSE” POR PARTE DEL “SMDIF ESCÁRCEGA” NO IMPLICA BAJO NINGÚN CONCEPTO LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS NI LA REMUNERACIÓN POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL QUE PRESTEN, QUEDANDO EL CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO SI LO HUBIERA A CRITERIO DEL “SMDIF ESCÁRCEGA”.

SEXTA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL “SERVICIO SOCIAL” DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES

POR PARTE DEL "SMDIF ESCÁRCEGA" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, DE TAL SUERTE QUE LOS ALUMNOS ESTARÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE EL "SMDIF ESCÁRCEGA". ASIMISMO EL "ITSE" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A EL "SMDIF ESCÁRCEGA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN EN SU CONTRA.

SÉPTIMA.- SON OBLIGACIONES DEL "ITSE" RESPECTO DEL "SERVICIO SOCIAL", LAS SIGUIENTES:

- a) PROMOVER Y SUPERVISAR LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA REALIZAR SU "SERVICIO SOCIAL" EN LAS INSTALACIONES DEL "SMDIF ESCÁRCEGA". PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN QUE POR ESCRITO LE SOLICITE EL "SMDIF ESCÁRCEGA", RESPECTO DE LOS ASPIRANTES APTOS PARA REALIZAR EL "SERVICIO SOCIAL", QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES PROFESIONALES QUE EL "ITSE", DEFINA.
- b) SUPERVISAR Y SANCIONAR, EN CASO, DE QUE LOS ALUMNOS NO ASISTAN DE MANERA PUNTUAL DESDE EL INICIO DEL "SERVICIO SOCIAL" Y DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA MISMA.
- c) SUJETARSE A LAS NORMAS Y POLÍTICAS DEFINIDAS POR EL "SMDIF ESCÁRCEGA".
- d) PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.
- e) CUMPLIR CON CALIDAD Y TIEMPO CON LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PROYECTO "EL SERVICIO SOCIAL".
- f) DESIGNAR UN ASESOR ACADÉMICO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LOS ESTUDIANTES.
- g) DAR SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "SMDIF ESCÁRCEGA".

- h) REALIZAR LAS MODIFICACIONES EN LOS REPORTES TÉCNICOS Y MEMORIAS QUE ELABORE EL ALUMNO BAJO LAS INDICACIONES DEL ASESOR EMPRESARIAL DESIGNADO, CON LA FINALIDAD DE GUARDAR EL SECRETO INDUSTRIAL.
- i) GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD NECESARIA DEL “SMDIF ESCÁRCEGA” EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, PARA LO CUAL INFORMARÁ SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, CON ANTICIPACIÓN, RESPECTO DE CUALQUIER CLASE DE ACCESO QUE DEBA TENER A LAS OFICINAS O ESPACIOS ASIGNADOS A LOS ESTUDIANTES, A FIN DE LLEVAR A CABO PRUEBAS, REPARACIONES U OTROS TRABAJOS QUE NO SEAN DE INSPECCIÓN RUTINARIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.
- j) PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL “ITSE”, QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL, SU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL “SMDIF ESCÁRCEGA”.

OCTAVA.- SON OBLIGACIONES DEL “SMDIF ESCÁRCEGA” RESPECTO DEL “SERVICIO SOCIAL”, LAS SIGUIENTES:

- a) SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL “ITSE”, QUE CUBRAN EL PERFIL REQUERIDO POR EL “SMDIF ESCÁRCEGA”.
- b) DETERMINAR JUNTO CON EL “ITSE” EL HORARIO, DURACIÓN Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARA LA REALIZACIÓN DEL “SERVICIO SOCIAL”, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO
- c) FACILITAR CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA PROFESIONAL, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CON LOS QUE CUENTA, AL SERVICIO DE LOS ALUMNOS, CON EL OBJETO DE OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL “SERVICIO SOCIAL”.
- d) PROPONER LOS PROYECTOS QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PUEDAN SER REALIZADOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

- e) ASIGNAR UN ASESOR EMPRESARIAL CON EL PERFIL PROFESIONAL ADECUADO, Y QUE GUIARÁ EN EL CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y PROCESO DE LA EMPRESA EN EL CAMPO DE LA ESPECIALIDAD DEL ESTUDIANTE.
- f) PROCURAR UNA COORDINACIÓN ESTRECHA ENTRE EL ASESOR ACADÉMICO Y EL ASESOR EMPRESARIAL PARA OBTENER UN MEJOR RESULTADO DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR.

NOVENA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y EN CONSECUENCIA A NO DIVULGAR NI REVELAR DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SECRETOS, MÉTODOS, FÓRMULAS, OPERACIONES Y PLANES DE NEGOCIOS, MARCAS, AVISOS COMERCIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE INFORMACIÓN O MECANISMO RELACIONADO CON LA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁ ACCESO Y QUE EN SU CASO LE SEA REVELADA POR LA OTRA Y QUE POR SU NATURALEZA SE CONSIDERE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE OBLIGAN A MANTENER DICHA CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE MANERA INDEFINIDA UNA VEZ CONCLUIDO.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS ALUMNOS DEL "ITSE" QUE DESEEN PRESTAR SU "SERVICIO SOCIAL", DEBERÁN ASUMIR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DEL "SMDIF ESCÁRCEGA", A CARGO DEL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.



DÉCIMA SEGUNDA.- EN CASO DE EXISTIR DUDA SOBRE SI DETERMINADA INFORMACIÓN ES CONSIDERADA COMO SECRETO INSTITUCIONAL, DEBERÁ SER TRATADA COMO CONFIDENCIAL.

DÉCIMA TERCERA. LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR EN LA FECHA DEL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. EN CONSECUENCIA CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO ESCRITO DE UNA O LA OTRA CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE ALGÚN PROYECTO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

DÉCIMA CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO Y LOS ACUERDOS OPERATIVOS DE QUE ÉSTE INSTRUMENTO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE DE DOS INSTITUCIONES COMPROMETIDAS CON LA SOCIEDAD A LA QUE PRESTAN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, POR LO QUE EN CASO DE DISCREPANCIA EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, ADEMÁS CONVIENEN QUE CUALQUIER CONFLICTO QUE LLEGARA A PRESENTARSE LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN Y NO SE ENCUENTREN RESUELTAS SATISFACTORIAMENTE PARA ALGUNA DE LAS PARTES POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS **TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y POR NO MEDIAR VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, NI CONTENER CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD, LOS QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DE IGUAL MANERA LO HACEN EN LA



CIUDAD DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL I.T.S.E.

POR EL S.M.D.I.F. ESCÁRCEGA

DR. LUIS RAMÓN CARRILLO
ORTEGÓN
DIRECTOR GENERAL

ING. GLADYS RUBÍ CAMBRANIS
DE MOSQUEDA
PRESIDENTA DEL SMDIF
ESCÁRCEGA

TESTIGOS

ING. JAVIER ALBERTO RIVAS
GAZCA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO
DEL ITSE

DR. ISRAEL MORALES KING
DIRECTOR DEL SMDIF
ESCÁRCEGA.